Núm. 99. Jueves 23 de Octubre de 1879. Uno y medio real

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias escepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 17 de Mayo de 1879, al ocuparse de la revision de excepciones otorgadas á los mozos comprendidos en los reemplazos de 1877 y 78, y de las incidencias del actual.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1877.

Baena.

Declarar *soldados definitivos* al 45 Juan Navas Gimenez, 55 Francisco Aragon Luque, 10 Miguel Horcas Aguilera, 29 Antonio Peña Aguilera y 52 José Argudo Galisteo; *soldado con recurso pendiente* al 28 Manuel Salamanca Moreno; *soldados condicionales* al 4 Francisco Villarreal Moreno, 44 Juan Cantero Lucena, 67 Francisco Salamanca Garrido, 71 Antonio Lucena Ramos, 78 Joaquin Rios Sanchez y 77 Luis Roldan Rodriguez; *pendientes* de presentacion al 24 Juan Leva Ruiz, 40 José Moreno Tapia, 59 José Sevillano Moreno, 83 Antonio Jurado Parreño y 37 Rafael Garcia Ocaña; *recluta con recurso pendiente* al 92 José Valenzuela Villalobos; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Juan Albendin Jurado, 7 Manuel Carmona Montilla, 9 José Lastre Roldan, 15 Francisco Henares Aguilera, 20 Pablo Pelaez Lara, 21 Manuel Hornero Plaza, 22 Antonio Rabadan Molina, 25 Antonio Argudo Ordoñez, 27 Antonio Párraga Valero, 31 Amador Ruiz Gimenez, 57 Antonio Molina Cruz, 62 José Luque Javalquinto, 64 Luis Piernagorda Bravo, 63 Ramon Maya Santiago, 72 Antonio Caballero Garcia, 74 Francisco Luque Argudo, 75 Santiago Priego Romero, 90 Felipe Rodriguez Cantero, 95 Agustin César Trugillo, 16 José Aguilera Hornero, 80 Rafael Montes Villarreal, 68 José Medina Muñoz y 97 Francisco Ortiz Cabezas; y *excluidos* de activo y de la reserva por defecto físico al 35 José Rojano Gomez y 61 Miguel Santiago Ocaña, y por corto de talla al 1.° Antonio Galisteo Bergillos.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 82 Antonio Roldan Cubillo, 84 Francisco Leon Cuello, 86 Manuel Segura Calzado, 87 Manuel Gonzalez Aguayo, 89 Adolfo Casani Frias, 91 Fernando Rodriguez Morales, 76 Francisco Dorado Santiago y 99 José Tarifa Ordoñez; como *reclutas de abono* al 79 Pedro Galvez Moreno, 88 Agustin Padilla Ariza y 100 José Romero Santiago, y la baja definitiva del 7 de la 2.ª série José Bujalance Cárdenas.

Reclamar la partida de defuncion del mozo número 66 Rafael Vallejo Serrano.

Reemplazo de 1878.

Baena.

Declarar *soldados definitivos* al 36 Francisco Leon Garcia, 41 Valentin Ordoñez Valverde, 48 Antonio Avila Rojas, 67 Rafael Rodriguez Piernagorda, 86 Manuel Valverde, 38 Juan Galeote Sevillano, 53 Antonio Trigueros Garcia, 60 José Agundo Diaz, 73 Manuel Lopez Cruz y 79 Andrés Pabon Rosales; *soldados con recurso pendiente* al 4 José Ravé Ocaña, 66 Manuel Rojano Serrano, 8 Joaquin Aguilera Espinosa, 12 Rafael Garcia Ocaña, 25 José Rivas Gimenez, 46 Juan Ruiz Galisteo y 74 Lucas Segura Amo; *soldados condicionales* al 11 Ignacio Romera Villar y 69 Antonio Cabezas Luna; *pendientes* de presentacion al 14 Francisco Moreno Gimenez, 40 Vicente Pineda Villalobos, 84 Antonio Cabezas Arco, 97 Vicente Perez Santiago, 37 Antonio Moral Cabrero, 98 Pedro Torre, 26 Rafael Camacho Gonzalez, 34 Manuel Palmero Segura y 105 Manuel Ramos Caballero; *reclutas con recurso pendiente* al 90 Rafael Leon Galisteo y 107 José Rosales Gomez; *recluta condicional* al 108 Manuel Vazquez Moreno; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Francisco Tarifa Rubio, 7 Francisco Villar Navarro, 9 Manuel Santana Garcia, 15 Juan Lara Quesada, 17 Simon Roldan Horcas, 21 José Maria Romero Romero, 22 Cayetano Rojano Castro, 29 Miguel Padillo Cruz, 30 José Carmona Damian, 33 Rafael Hermas Burrueco, 43 José Contreras Luque, 49 Francisco Gregorio Expósito, 51 Antonio Rosales Navarro, 58 Salvador Tapia Tirado, 72 Domingo Javalquinto Leon, 80 Lorenzo Sevillano Comárcada, 81 Manuel Gonzalez Perez, 82 Isidoro Valenzuela Abalos, 83 José Cano Castro, 100 Tomás Padillo Aceituno, 106 Manuel Cruz de la Chica, 110 Antonio Villaverde Galisteo, 111 José Lara Trugillo, 112 José Ortiz Padilla, 114 Antonio Romero Cubillo, 116 Ramon Arriero Garrido y 3 Diego Arjona Gimenez, y *excluidos* de activo y de la reserva por defecto físico al 20 Mariano Ariza Tarifa y 85 José Mora Caracuel.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 88 Lorenzo Mellado Ariza, 89 Francisco Lozano Garcia, 91 Francisco Bujalance Valverde, 92 Epifanio Pastor Perez, 94 Diego Pavon Castillo, 95 Francisco Arjona Amo, 96 Antonio Aguilera Galisteo, 99 Lorenzo Mellado Rodriguez, 101 José Rojano Rodriguez, 102 Diego Ortiz Blanco, 103 Francisco Nalda Arratia, 104 Buenaventura Parias Leon, 109 Manuel Ayala Ariza, 113 Manuel Quesada Rojano, 117 Domingo Pastor Rojano y 118 Eduardo Trugillo Pelaez.

Reemplazo de 1877.

Espejo.

Declarar *soldado definitivo* al 29 José Serrano Gutierrez; *soldado con recurso pendiente* al 17 Antonio Ortiz Ramos; *soldado condicional* al 3 Francisco Reyes Perez; *pendientes* de presentacion al 7 Francisco Ruiz Navajas, 21 Mariano Porras Carmona, 44 Cristóbal Castro Serrano, 33 Antonio Garcia Perales y 50 Francisco Gamboa Gimenez, y de justificar que sirve en activo al 52 Antonio Trenas Leva, y *exceptuados* de activo y con destino á la reserva al 13 Juan Castro Reyes, 18 José Blanco Rojas, 19 Antonio Moreno Córdoba, 23 Cristóbal Priego Castro, 27 Cristóbal Sanchez Romero, 30 Cristóbal Santos Navarro, 36 José Jurado Zamorano, 42 Antonio Ventura Luque, 43 Antonio Merino Garcia, 45 José Blanco Perez y 47 Antonio Garcia Medina.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 37 Juan Luque Leva, 38 Juan Navarro Ruiz y 39 Julio Fernandez Mendez.

Reemplazo de 1878.

Espejo.

Declarar *soldados definitivos* al 7 Antonio Muñoz Raso, 27 Juan

Ministerio de Cultura 202

Casado Leva, 31 Antonio Adrian Sanchez, 26 Francisco Serrano Perez y 14 Rafael Lorenzo Porras; *pendientes* de presentacion al 6 Miguel Adrian Rubio, 13 José Porras Lopez, 40 Manuel Soto Vallejo, 45 Antonio Sanchez Córdoba, 46 José Serrano Leva y 49 José Raso Gimenez; *recluta disponible* al 39 José Zamorano Rodriguez, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 15 Francisco Moral Santos, 21 Cristóbal Leva Trenas, 23 Francisco Perez Lopez, 30 Antonio Santos Luque, 33 Antonio Jurado Lopez, 43 Cristóbal Moral Medina y 34 Antonio Arroyo Castro.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 35 Fidel Blanco Urbano, 36 Antonio Gutierrez Martin, 37 Mariano Pineda Sanchez, 38 Rafael Santos Porras y 41 Cándido Romero Muñoz.

Reemplazo de 1877.

Villaharta.

Declarar *pendiente* de presentacion al 5 Juan Perez Fernandez.

Reemplazo de 1878.

Villaharta.

Declarar *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 1.° Rafael Ruiz Rayo, 5 Benito Teodomiro Fuentes, 6 José Ambrosio Bravo y 7 Antonio Martinez Sierra.

Reemplazo de 1877.

San Sebastian de los Ballesteros.

Declarar *recluta disponible* al 8 José Garcia Nieto, y *exceptuados* de activo y con destino á la reserva al 2 Juan Carrillo Arroyo, 4 Miguel Partera Giraldo y 7 Pedro Gimenez.

Reemplazo de 1877.

Almodóvar.

Declarar *recluta disponible* al 16 José Castilla Ruiz.

Reemplazo de 1878.

Almodóvar.

Declarar *soldado condicional* al 7 Antonio Borrego Granados.

Reemplazo de 1878.

Villa del Rio.

Declarar *recluta condicional* al 38 Fernando Jurado Cañete.

Reemplazo de 1877.

Carpio.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 17 Antonio Bioque Gaitan, y *soldado condicional* al 9 Manuel Solís Bioque.

Reemplazo de 1877.

Priego.

Declarar *soldados con recurso pendiente* al 128 Antonio Sanchez Alcalá y 139 Luis Alcalá Grande; *soldado condicional* al 153 Manuel Ortega Aguilera; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 79 Antonio Ruano Molina, 98 Antonio Paez Mengívar, 113 José Perez Porras y 187 José Ruiz Avalos, y *excluidos* de activo y de la reserva por defecto físico al 77 2.° Rafael Trueva Hernandez y 154 Juan Serrano Borrego.

Reemplazo de 1878.

Priego.

Declarar *soldado definitivo* al 37 Alejandro Reguerey Cantero; *soldado con recurso pendiente* al 2 2.° Rafael Tarrias Rosa; *soldado condicional* al 32 1.° Cristóbal Gonzalez Gimenez; *recluta con recurso pendiente* al 107 Juan Varea Montes; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 6 Antonio Pino Garcia, 24 Rafael Cano Campaña, 53 José Valdivia Gimenez, 56 Pedro Delgado Ruiz y 118 Francisco Cañadas Aguilera; *excluidos* de activo y de la reserva por defecto físico al 19 José Gutierrez Comino, 57 2.° Juan Velasco Luque y 67 1.° Juan Aguilera Montoro, y *vacante* el número 85 con que figura el mozo Francisco Matias Garcia por haberse justificado la defuncion de este.

Reemplazo de 1877.

Cabra.

Declarar *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 37 Pedro Alguacil Calvo y 67 Vicente Ruiz Luque.

Reemplazo de 1878.

Cabra.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al 40 Juan Perez Espejo, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 11 José Duran Lopez, 41 Andrés Cañero Guerrero, 52 Rafael Ordoñez Luque y 99 José Serrano Navas.

Reemplazo de 1878.

Almedinilla.

Declarar *soldado definitivo* al 23 Manuel Porras Ordoñez, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 7 Santiago Sanchez Nuñez, 13 Juan Diaz Expósito, 15 Pedro Ramirez Aguilera y 19 Antonio José Exposito.

Reemplazo de 1877.

Posadas.

Declarar *recluta con recurso pendiente* al 40 Andrés Rodriguez Huelva, y *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 43 Diego Rodriguez Rodriguez.

Reemplazo de 1877.

Palma del Rio.

Declarar *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 41 Leon de la Jara Caballero y 44 Manuel Ruiz Portera.

Reemplazo de 1878.

Palma del Rio.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 51 Pedro Gamero Rodriguez.

Reemplazo de 1877.

Montilla.

Declarar *soldados condicionales* al 34 Manuel Ramirez Leiva, 53 Rafael Gallego Rubio, 65 Fernando Moyano Baños y 77 Antonio de la Cruz, y *excluidos* de activo y de la reserva por defecto físico al 52 Francisco Portero Perez y 98 Francisco Luque Perez.

Reemplazo de 1878.

Doña Mencia.

Declarar *soldados condicionales* al 18 Pablo Muñoz Priego y 32 José Lopez Lama, y excluido de activo y de la reserva por defecto físico al 49 José Beato Arcos.

Reemplazo de 1877.

Carcabuey.

Declarar *pendiente* de acreditar extremos de la excepcion legal al 2 Francisco Medina Navas, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 1.° José Montes Chumilla y 7 Félix Ortiz Palomar.

Reemplazo de 1879.

Bujalance.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 30 Tomás Leon Garcia.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este dia han practicado ante la Caja y Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte,=El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 672.

Nota de los precios medios fijados por la Comision permanente para que sirvan de base á la liquidacion y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia en el corriente mes.

	Cénts. de peseta.
Racion de pan de 70 decágramos.	26
Id. de cebada de 6'9375 litros	68
Id. de paja de kilógramos.	18
Kilógramo de leña.	03
Id. de carbon.	08
Litro de aceite.	86

Córdoba 21 de Octubre de 1879.—El Vice presidente, Manuel Villa Zevallos.

Núm. 633.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Provincia de Córdoba.=Primer trimestre de 1879 á 1880

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondientes al espresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1879 á 80, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley municipal vigente.

CARGO.	Pesetas.
Productos ordinarios de Propios y comunes.	581 94
Idem de Impuestos especiales establecidos.	995 02
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial, en esta forma:	
Recargo del 100 por 100 sobre el cupo de consumos y derechos del Tesoro.	50149 82
Total cargo.	51726 78

DATA.		Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	Total. Pesetas.
Capítulo	I. Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	7349 53	1050 99	8400 52
id.	II. Id. de policía de seguridad.	1875 42	»	1875 42
id	III. Id. de policía urbana y rural.	658 38	2310 99	2969 37
id.	IV. Id. de instruccion pública.	2458 98	710 85	3169 83
id.	VI. Id. de obras públicas.	494 62	2376 66	2871 28
id.	VII. Id. de correccion pública.	483 36	683 09	1166 45
id.	IX. Id. de cargas.	»	8661 96	8661 96
id.	XI. Id. imprevistos.	»	148 24	148 24
	Total Data.	13320 29	15942 78	29263 07

RESUMEN.

	Ptas. Cénts.
Importa el Cargo.	51726 78
Idem la Data.	29263 07
Existencia para el trimestre siguiente.	22463 71

De forma que importando el Cargo cincuenta y un mil setecientas veinte y seis pesetas setenta y ocho céntimos y la Data veinte y nueve mil doscientas sesenta y tres pesetas siete céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de veinte y dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas setenta y un céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Montoro 15 de Octubre de 1879.—Está conforme: El Regidor Interventor, José Torres.—El Depositario, Juan Maria de Lara.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Burgos.—V.° B.°, El Alcalde, Bartolomé Romero.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 543.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Setiembre de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
Total.	9	11	20	»	3	3	23	»	»	»	»	»	»	»	23

Córdoba 30 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 544.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Setiembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	TOTAL GENERAL.
21	1	»	»	1	1	»	»	1	2
22	»	»	1	1	»	»	»	»	1
23	1	»	»	1	1	»	»	1	2
24	1	»	1	2	1	1	1	3	5
25	»	»	»	»	2	»	»	2	2
26	»	2	»	2	1	»	»	1	3
27	1	»	»	1	»	»	1	1	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	2	»	»	2	»	»	»	»	2
30	»	»	»	»	2	»	»	2	2
Total.	6	2	2	10	8	1	2	11	21

Córdoba 30 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 651.

JUZGADO MUNICIPAL DE FERNAN-NUÑEZ.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Audiencia de Sevilla.

Estado del movimiento de poblacion ocurrido durante el año de 1878 en el Registro civil de la villa de la Rambla.

Nacimientos. Varones.	Hembras.	Matrimonios.	DEFUNCIONES. Varones. Solteros.	Casados.	Viudos.	Hembras. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Ciudadanías. Varones.	Hembras.
147	125	26	79	21	7	56	14	12	»	»

Fernan-Nuñez á 13 de Octubre de 1879.—El Juez, Juan Antunez.—El Secretario, Félix Cuesta.

Ministerio de Cultura 2024

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 5 de Octubre de 1879.

Ingresos	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.		Nuevos imponentes.		Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	27	2172	2	1500	29	3672
Sucursal.	18	1274	3	1800	21	3074
Totales.	45	3446	5	3300	50	6746

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	1	2	3	344'15

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Provincia de Córdoba.

El cortijo llamado «Alparceros», término del Carpio, partido judicial de Montoro, hoy de Bujalance, destinado al cultivo de cereales, tasado en 146.440 reales.

Otro llamado «Hierro», término de Morente, partido judicial de Bujalance, destinado á labor, tasado en 186.020 reales.

Provincia de Sevilla.

Un cortijo nombrado del Puente ó del Duque, término y partido judicial de Carmona, tasado en 97.244 reales.

La enagenacion se hará por proposiciones, que se entregarán, despues de enterarse de las condiciones, hasta las doce de la mañana del dia 9 de Noviembre próximo.

En el Carpio, casa del Administrador D. Tomás Gonzalez, y en Sevilla residencia del Administrador D. Federico Rebollas, calle de las Dueñas núm. 9.

En Madrid, Notaría de D. Ignacio Palomar, Plaza de la Villa número 3.

Carpio 18 de Octubre de 1879. =Tomás Gonzalez.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á ormar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis acion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como indivíduo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion contínua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislasion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su pátria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondenia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la ca da del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamenle reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de órden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm, 3. Precio, 20 rs.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba,, Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tr Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

ARRENDAMIENTO.

Se hace de la hacienda de olivar y molino titulada de la heredad de Cárdenas, término de Bujalance, para desde 1.° de Enero de 1880, oyéndose proposiciones en la Administracion de los Excmos. señores Marqueses de Viana, en Córdoba, plazuela de Don Gomez número 2, donde estarán de manifiesto las condiciones.

Imp. del «Diario de Córdoba.»

Ministerio de Cultura 2024